

651-2017

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P. se procede a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de división, el próximo 30 de noviembre de 2020 a las 9 a.m.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante que, el Juzgado no tendrá en cuenta el nuevo avalúo presentado en razón a que fijado por el despacho el mismo en la suma de \$188.000.000 en audiencia de fallo, solo se tendrá en cuenta este valor, en razón a demás a que la experticia traída arroja un valor mucho menor sin que se explique las razones para desmejorar el precio del bien. Es decir, de la lectura de esta última experticia no se señala que el predio hubiera sufrido una desmejora que llevara a desconocer el valor fijado por el operador judicial.

Retomando entonces, sobre el remate, la identificación del inmueble y sus características son como se relacionan:

PRIMERO.- Bien inmueble ubicado en la calle 103 No. 14-14 del Conjunto Residencial ALAMEDA DEL VIENTO, Torre A Primera Etapa del Barrio Coaviconsas de Bucaramanga, propiedad Horizontal con M.I. No. 300-307269 con área privada de 59.60 metros cuadrados y un área construida de 64 metros cuadrados que linda así: Del punto 1 al punto 2 longitud aproximada de cinco metros con ochenta y ocho centímetros con muro común que lo separa del apto 702, del punto 2 al punto 3 longitud aproximada de dos metros con sesenta centímetros del punto 3 al punto 4 longitud aproximada de treinta y nueve centímetros del punto 4 al punto 5 longitud aproximada de dos metros con sesenta y cuatro centímetros del punto 5 al punto 6 longitud aproximada de cuarenta y tres centímetros del punto 6 al punto 7 longitud aproximada de un metro con sesenta y ocho centímetros del punto 7 al punto 8 longitud aproximada de cuarenta y tres centímetros del punto 8 al punto 9 longitud aproximada de un metro con doce centímetros del punto 9 al punto 10 longitud aproximada de cuatro metros con diez centímetros con muro común de fachada que da vacío a zona común del punto 10 al punto 11 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros del punto 11 al punto 12 longitud aproximada de cincuenta y cinco centímetros del punto 12 al punto 13 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros con muro común de buitrón, elemento común del punto 13 al punto 14 longitud aproximada de dos metros con cuarenta y cinco centímetros del punto 14 al punto 15 longitud aproximada de cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros Del punto 15 al punto 16 longitud aproximada de noventa y ocho centímetros con muro común que da hacia vacío sobre zona común del punto 16 al punto 17 longitud aproximada

de un metro con cuarenta y ocho centímetros con muro común de parte que da hacia vacío sobre zona común y parte con muro común de buitrón común de conducción de redes de servicios del punto 17 al 18 longitud aproximada de dos metros con setenta centímetros parte con columna elemento estructural común y parte con muro común que lo separa de hall de acceso a los apartamentos, área común de circulación del punto 18 al 19 longitud aproximada de un metro con doce centímetros con puerta de acceso al apartamento que lo separa de hall de acceso CENIT: a 2.32 metros de la placa estructural que lo separa del apto 801 NADIR de la placa estructural que lo separa del apto 601 y demás cuenta con locker número 14 con un área de 2.18 metros cuadrados ubicado en el sótano identificado con M.I. No. 300-de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, este inmueble fue avalado por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$188'000.000). Inmueble de propiedad de RAQUEL MARIA RUIZ CHAGUI, NAYIBE DEL CARMEN RUIZ CHAGUI, YAMILE DEL ROSARIO RUIZ CHAGUI Y NATALIA ANDREA RUIZ SUAREZ, Representada legalmente por su señora madre JOSEFINMA SUAREZ LUNA, identificados con C.C. No. 63.552.524; 63.357.089; 63487.576 y 63'300.413 , respectivamente.

Será postura admisible la que cubra el valor del 100% del avaluo esto es la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$188'000.000), previa consignación del porcentaje legal del 40% del avaluo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, que equivale a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$75'200.000).

SEGUNDO. - Publíquese el aviso por una sola vez conforme lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P, en el periódico de más amplia circulación en la ciudad el que deberá ser publicado el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate.

TERCERO. - Preséntese copia de la publicación en prensa, así mismo certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO. - Elaborar el aviso de remate en la forma que indica el Art. 450 del C.G.P. el que deberá contener todos y cada uno de los requisitos allí indicados. El secuestre en el presente proceso es JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de esta ciudad, teléfono 3102323063 y 3192583387.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 104 Hoy 6 de octubre de 2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria